



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

**ACTA 37/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019.**

**1.- RESOLUCIONES JUDICIALES**

***1.1 Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25 de Madrid, en medidas cautelares 135/2019. Demandante: Goa Eventos 2017, S.L.***

**Ac. 755/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Auto núm. 137/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25 Madrid, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, en la Pieza de Medidas Cautelares 135/2019 – 0001 (P. Ordinario) Grupo 1, siendo el demandante Goa Eventos 2017, S.L

2º.- Informe 518/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diez de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

***“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, en medidas cautelares 135/2019. Demandante: Goa Eventos 2017 S.L.***

*Con fecha 9 de julio de 2019, ha sido notificado a la representación procesal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente indicado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

***“PARTE DISPOSITIVA***

*S. Sª, ACUERDA: Acordar la medida cautelar solicitada y suspender dicha resolución”.*

*Trae causa de la el recurso contencioso-administrativo nº. 135/2019, interpuesto contra el Acuerdo adoptado por la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de Gobierno del Ayuntamiento de las Rozas de fecha 11 de febrero de 2019, por el que se Decreta el Cese de Actividad de la totalidad de las actividades que se encuentran desarrollándose en la nave sita en la Calle Belgrado nº 26, Edificio Edimburgo de las Rozas de Madrid.*

*El auto acuerda la medida cautelar solicitada, consistente en la suspensión del cese de la actividad, lo que supone que, hasta que recaiga sentencia firme o se modifique la medida cautelar adoptada, el demandante podrá continuar el ejercicio de la actividad. Dicho auto es susceptible de recurso, y propongo interponer el mismo, toda vez que, como el mismo auto reconoce, es criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que no es posible el ejercicio de actividad sin licencia de actividad.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada resolución."*

2º.- *Notificar la misma al Departamento de Disciplina Urbanística y a la Policía Local para su conocimiento.*

3º.- *Interponer recurso de apelación contra el mismo."*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar la misma al Departamento de Disciplina Urbanística y a la Policía Local para su conocimiento.

3º.- Interponer recurso de apelación contra el mismo.

### **1.2 Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Madrid, en el procedimiento ordinario 347/2018. Demandante: D. (\*).**

**Ac. 756/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES.-**

1º.- Auto núm. 90/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 07 de Madrid, de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Ordinario 347/2018 siendo la demandante D. (\*).

2º.- Informe 520/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diez de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

**"Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, en el procedimiento ordinario 347/2018. Demandante: D. (\*).**

*Con fecha 9 de julio de 2019, ha tenido entrada, con el nº de registro 15.349, auto notificado al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, recaído en el procedimiento anteriormente indicado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

#### **"PARTE DISPOSITIVA**

*Declarar caducado el presente recurso interpuesto por D. (\*)."*

*Trae causa de la resolución adoptada por la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de Gobierno del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de fecha 22 de mayo de 2018, que desestimaba parcialmente la solicitud en materia de transparencia realizada por el recurrente, por considerar la misma abusiva.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada resolución."*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada resolución.*

**1.3 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Madrid, en el procedimiento abreviado 111/2019. Demandante: D<sup>a</sup> (\*).**

**Ac. 757/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES.-**

1º.- Sentencia núm. 155/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Madrid, de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 111/2019, siendo la demandante Dña. (\*).

2º.- Informe 515/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diez de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, en el procedimiento abreviado 111/2019. Demandante: Dña. (\*).**

*Con fecha 2 de julio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**“FALLO**

**CON ESTIMACION DEL PRESENTE RECURSO Nº 111 DE 2019, INTERPUESTO POR DOÑA (\*), REPRESENTADA Y DIRIGIDA POR LA LETRADA DOÑA (\*), CONTRA LA RESOLUCION DESESTIMATORIA PRESUNTA DEL RECURSO INTERPUESTO, EN FECHA 23 DE ENERO DE 2019, CONTRA LA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE ERRORES Y DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS, EFECTUADA EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN RELACION A LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA , CON OCASIÓN DE LA TRANSMISION INTER-VIVOS DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE JUAN RAMON JIMENEZ, Nº 4, BLOQUE II, BAJO B, POR IMPORTE DE 4.751,56 EUROS, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:**

**PRIMERO.- DECLARAR QUE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA RECURRIDA ES DISCONFORME A DERECHO, POR LO QUE DEBEMOS ANULARLO Y LO ANULAMOS, DEBIENDO PROCEDERSE, EN SU CASO, A LA DEVOLUCION DE LA CANTIDAD INGRESADA POR IMPORTE DE 4.582,45 EUROS.**

**SEGUNDO.- SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS.”.**

*Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la impugnación de la resolución desestimatoria presunta del recurso interpuesto, en fecha 23 de enero de 2019, contra la solicitud de rectificación de errores y devolución de ingresos indebidos, efectuada en fecha 17 de noviembre de 2017, en relación a la liquidación correspondiente al IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, con*

ocasión de la transmisión inter-vivos del inmueble sito en la Calle Juan Ramón Jiménez, nº 4, bloque ii, bajo b, por importe de 4.751,56 euros.

*La sentencia estima la demanda ya que la parte recurrente aportó en vía administrativa escrituras públicas de adquisición y de transmisión del inmueble de naturaleza urbana, por lo que considera la sentencia que procede estimar el recurso interpuesto al haber aportado la parte recurrente, tanto en vía administrativa como en la vía judicial, prueba suficiente para demostrar la depreciación de su valor mediante la aportación de las correspondientes escrituras públicas, sin que la administración haya suscitado prueba alguna a fin de desvirtuar el contenido de las Escrituras en lo relativo a la valoración del inmueble en el momento de la adquisición, así como en el de la transmisión.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad ingresada por importe de 4.582,45 euros, en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.*

*3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid.”*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad ingresada por importe de 4.582,45 euros, en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid.

#### **1.4 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 18 de Madrid, en el procedimiento abreviado 332/2018. Demandante: Tradeflex, S.L.**

**Ac. 758/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES.-**

1º.- Sentencia núm. 187/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 18 de Madrid, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 332/2018 D, siendo la demandante. Tradeflex S.L.

2º.- Informe 519/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diez de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento abreviado 332/2018. Demandante: Tradeflex S.L.**

Con fecha **9 de julio de 2019**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

**“FALLO**

*QUE DEBO ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil TRADEFLEX, SL, contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo del recurso de reposición, interpuesto el día 20 de diciembre de 2017, frente a la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la reclamación de devolución de ingresos indebidos, solicitada por la compañía demandante, el día 7 de marzo de 2017, frente a la autoliquidación tributaria presentada el día 22 de junio de 2015, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, devengado por la transmisión inter-vivos de la vivienda TRIPLEX 2 y de la plaza de garaje número 71, sitas en la calle Camino del Tomillarón, número 59, de la localidad de Las Rozas de Madrid, por la que se abonó una cantidad total de 13.754,44 euros, anulándola por no ser conforme a derecho, reconociendo el derecho de la entidad mercantil demandante al reintegro o devolución de las cantidades abonadas por ese concepto, incrementadas por los correspondientes intereses legales. Sin costas”.*

*Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la de la presunta desestimación por silencio administrativo negativo del recurso de reposición, interpuesto el día 20 de diciembre de 2017, frente a la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la reclamación de devolución de ingresos indebidos, solicitada por la compañía demandante, el día 7 de marzo de 2017, frente a la autoliquidación tributaria presentada el día 22 de junio de 2015, correspondiente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, devengado por la transmisión inter-vivos de la vivienda TRIPLEX 2 y de la plaza de garaje número 71, sitas en la calle Camino del Tomillarón, número 59, de la localidad de Las Rozas de Madrid, por la que se abonó una cantidad total de 13.754,44 euros.*

*La sentencia estima la demanda ya que en el supuesto enjuiciado en estos autos la “minusvaloración” alegada por la parte actora ha sido respaldada por el informe pericial emitido por D. Adrián Romero Uriz (quien también compareció a la vista oral para ratificarlo) y que fue aportado con el escrito de demanda. En ese informe pericial su autor expone la disminución del valor de los inmuebles transmitidos de forma individualizada y singular de cada uno de ellos. La existencia de ese informe pericial ratificado cumple así con las exigencias mantenidas por el Tribunal Supremo en esta materia a partir de su Sentencia de 9 de julio de 2018, en la medida que las escrituras públicas son insuficientes para acreditar el valor real de un inmueble si no van acompañadas de un informe pericial que valore de forma individualizada y singular el bien objeto de transmisión y pueda acreditar la realidad de disminución de valor, en la medida que el precio que se consigna en los documentos públicos de compra y venta responden al principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes y no responde al recogido en la correspondiente información catastral.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el reintegro o la devolución de la cantidad ingresada por importe de 13.754,44 euros, incrementada con los correspondientes intereses legales en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid.*

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el reintegro o la devolución de la cantidad ingresada por importe de 13.754,44 euros, incrementada con los correspondientes intereses legales en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid.

**1.5 Auto dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación 381/2019. Demandado: Confederación Hidrográfica del Tajo.**

**Ac. 759/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Auto dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Madrid, de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, en el Recurso de Casación 381/2019 siendo el demandante Confederación Hidrográfica del Tajo

2º.- Informe 517/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diez de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

**“Asunto: Auto dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación 381/2019. Demandado: Confederación Hidrográfica del Tajo.**

*Con fecha 2 de julio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva acuerda la inadmisión a trámite del recurso de casación, con imposición de costas por importe máximo de 2.000,00 euros.*

*Trae causa de la el recurso contencioso-administrativo nº. 551/2017, interpuesto frente a la resolución -15 de febrero de 2017- de la Confederación R. CASACION/381/2019 2 Hidrográfica del Tajo, por la que se impuso al Ayuntamiento de las Rozas una sanción de 3.000,00 euros de multa por incumplimiento de la autorización de vertidos, y la obligación de indemnizar los daños producidos al Dominio Público Hidráulico, determinados en 1,10 euros, por infracción leve.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, procediendo al ingreso de la cantidad de 2.000,00 euros en la cuenta de consignaciones judiciales de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.”*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución, procediendo al ingreso de la cantidad de 2.000,00 euros en la cuenta de consignaciones judiciales de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

**1.6 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 18 de Madrid, en el procedimiento abreviado 129/2019. Demandante: D. (\*).**

**Ac. 760/2019** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

**ANTECEDENTES.-**

1º.- Sentencia núm. 176/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 18 de Madrid, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 129/2019 F, siendo la demandante D. (\*).

2º.- Informe 516/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diez de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento abreviado 129/2019. Demandante: D. (\*).**

*Con fecha 2 de julio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

**“FALLO**

*QUE DEBO DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. (\*), contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo del recurso de reposición, interpuesto el día 8 de noviembre de 2018, contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos, presentada el día 3 de marzo de 2017, contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), por la venta de una vivienda y una plaza de garaje situadas en la calle Salvia, número 6, piso 2º-A y plaza 1-1-19, de la localidad de Las Rozas de Madrid, por importe de 6.852,10 euros (de los que 6.699,96 euros correspondían a la vivienda y 152,14 euros a la plaza de garaje). Sin costas.”.*

*Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la impugnación de la presunta desestimación por silencio administrativo negativo del recurso de reposición, interpuesto el día 8 de noviembre de 2018, contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos, presentada el día 3 de marzo de 2017, contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), por la venta de una vivienda y una plaza de garaje situadas en la calle Salvia, número 6, piso 2º-A y plaza 1-1-19, de la localidad de Las Rozas de Madrid, por importe de 6.852,10 euros (de los que 6.699,96 euros correspondían a la vivienda y 152,14 euros a la plaza de garaje).*

*La sentencia desestima la demanda por dos razones: la primera de ellas fundamentada en la “minusvaloración” alegada carece de un informe pericial que avale su pretensión, remitiéndose a esos efectos a los precios consignados en las escrituras públicas de compra y de venta. Sin embargo, ese precio responde a un valor contractual del inmueble fijado por la libre voluntad de las partes, pero no acredita su valor real ni tampoco distingue el valor del suelo del valor de la edificación. La ausencia de un informe pericial o de una documentación sólida que acredite la disminución del valor de los inmuebles anteriormente referenciados conduce a desestimar el recurso, tomando como referencia y aplicando la jurisprudencia antes expuesta. Así se acaba de pronunciar también el Tribunal Supremo en su Sentencia casacional de 9 de julio de 2018, anteriormente mencionada y parcialmente reproducida, cuya doctrina ha sido consolidada por el propio Tribunal Supremo en las numerosas Sentencias dictadas tras la que acaba de mencionarse.*

*Por otra parte, en cuanto hace a la forma de cálculo del impuesto señala que el principio de unidad jurisdiccional derivado de la doctrina fijada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en esta temática impide admitir la interpretación ofrecida, por ejemplo, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en su Sentencia de 17 de abril de 2012 y por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en su Sentencia de 6 de mayo de 2015, a los que alude el recurrente, lo que debe conducir a desestimar el presente recurso, así como la sentencia dictada por el Tribunal Supremo número 419/2019, de 27 de marzo de 2019.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

## **2.- CONTRATACIÓN**

***2.1 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato privado de servicio de “Concierto de Sidecars en el Centro Multiusos durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019025.1SER.***

**Ac. 761/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar (A) las cantidades de 56.156,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato privado de servicio de “Concierto de Sidecars en el Centro Multiusos durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

***2.2 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato privado de servicio de “Concierto de Fangoria en el Centro Multiusos durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019024.1SER***

**Ac. 762/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar (A) las cantidades de 79.482,48 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato privado de servicio de “Concierto de Fangoria en el Centro Multiusos durante las fiesta patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

***2.3 Solicitud de autorización de la cesión de la concesión de dominio público otorgada para la explotación como bar-restaurante del kiosco existente en la calle Tulipán.***

**Ac. 763/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º Autorizar la cesión de la concesión de dominio público otorgada para la explotación como bar-restaurante del kiosco existente en la calle Tulipán a favor de Quioscomarozuela S.L, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la licitación, sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Formalización de la cesión a favor de Quioscomarozuela S.L. en escritura pública.

b) Protocolización en la citada escritura de las certificaciones acreditativas de estar al corriente Quioscomarozuela S.L. en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de alta en el IAE en los epígrafes correspondientes.

c) Aceptación en la citada escritura pública de la totalidad de los derechos y obligaciones contenidos en la concesión demanial otorgada.

d) Afección de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Navalón de la Torre a la explotación del kiosco por Quioscomarozuela S.L., extremo que deberá quedar incluido en la citada escritura de protocolización.

e) Constitución de garantía definitiva por Quioscomarozuela S.L. por igual importe al constituido por D<sup>a</sup>. María Isabel Navalón de la Torre.

2º.- Para la eficacia de la referida cesión frente al Ayuntamiento, deberá aportar copia autorizada de la escritura pública en la que consten los anteriores extremos, así como resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por Quioscomarozuela S.L.

***2.4 Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, de la concesión de servicio de “Ayuda a domicilio”, no sujeta a regulación armonizada, expte. 2019005SER.***

**Ac. 764/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 197.013,23 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, comprometiéndose crédito por importe de 275.818,52 € con cargo a igual aplicación presupuestaria del ejercicio 2020.

3º.- Adjudicar a OHL SERVICIOS INGESAN S.A. el contrato de concesión de servicio de “Ayuda a domicilio” a los siguientes precios unitarios:

- 16,98 €/hora día ordinario, excluido IVA.
- 18,48 €/hora día festivo, excluido IVA.
- Tipo de IVA aplicable: 4%.
- Cantidad máxima anual: 472.831,84 € incluido IVA.

Con las siguientes mejoras:

- Se compromete a reducir el plazo de pago de los salarios en 3 días hábiles.
- En los seis primeros meses de vigencia del contrato se transformarán en indefinidos 10 contratos.
- 1.100 horas anuales de limpieza de choque, desinfección y desinfectación en domicilios de usuarios de servicio.
- 300 horas de respiro familiar a realizar en fines de semana para usuarios propuestos por el órgano gestor del contrato.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Se compromete a incrementar la retribución bruta salarial de todas las personas trabajadoras adscritas al contrato en un porcentaje igual o superior al 2%. Dicho incremento se satisfará durante todo el periodo de duración del contrato y no podrá ser objeto de absorción por ningún otro complemento salarial presente o futuro.

4º.- La duración del contrato se establece en 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación.

7º.- Designar responsable del contrato a la Coordinadora de Servicios Sociales, Dña. Rosa María Fernández del Rey. Dado que el adjudicatario ha ofertado una cantidad de horas anuales de limpieza de choque y desinfección en domicilios de usuarios de servicios de 1.100 horas anuales (prácticamente cuatro horas y media diarias, de lunes a viernes, excluyendo festivos), y que la puntuación de dicha mejora ha sido determinante para la adjudicación del contrato, la responsable del contrato, al comienzo del mismo, deberá planificar la ejecución de la citada mejora, a fin de que tenga la incidencia resultante de la puntuación obtenida

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

***2.5 Ampliación de plazo de ejecución de las obras de "Instalación de sistema de video vigilancia en el municipio de Las Rozas de Madrid", expte. 2018005OBR.***

**Ac. 765/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras "Instalación de sistema de video vigilancia en el municipio de Las Rozas de Madrid", que ejecuta ETRALUX S.A., hasta el día 28 de octubre de 2019.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Etralux S.A., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

***2.6 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato privado de servicio de "Concierto de***

***Rosario Flores en el Centro Multiusos durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019028SER.***

**Ac. 766/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.-Autorizar (A) las cantidades de 60.691,79 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.-Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato privado de servicio de “Concierto de Rosario Flores en el Centro Multiusos durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.-Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.-Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

***2.7 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Infraestructura y control de accesos para el Centro Multiusos durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019027SER.***

**Ac. 767/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.-Autorizar (A) las cantidades de 21.675,94 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.-Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Infraestructura y control de accesos para el Centro Multiusos durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.-Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.-Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público

***2.8 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Fuegos Artificiales durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019029SER.***

**Ac. 768/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Autorizar (A) las cantidades de 28.775,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3380.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Fuegos artificiales durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **3.- URBANISMO**

#### **3.1 Licencia para instalación de grúa en parcela 2F-2G, Sector WV-3, La Marazuela, de Las Rozas de Madrid, expte. 2019/02LU/59.**

**Ac. 769/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una Grúa Torre en la PARCELA 2F-2G, SECTOR IV-3, LA MARAZUELA, de Las Rozas de Madrid, a favor de la mercantil DRAGADOS S.A., por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Silvia Romera Pérez que constan en el expediente.

#### **3.2 Licencia de obra para instalación de ascensor en vivienda sita en calle Cabo Ortegá, núm. 26 de Las Rozas de Madrid, expte. 54/2019/02 LU.**

**Ac. 770/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de ascensor en vivienda en la CL CABO ORTEGAL N° 26, de Las Rozas de Madrid, a favor de D. (\*), por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Silvia Romera Pérez que constan en el expediente.

#### **3.3 Licencia de primera ocupación, edificio de 6 viviendas, 6 trasteros y un local comercial sito en calle Colonia del Parral, núm. 2 de Las Rozas de Madrid, expte. 11/18-07-LPO.**

**Ac. 771/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º- Conceder a D. (\*), Licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 11/18-07 (LPO) relativa a edificio de 6 viviendas, 6 trasteros y local comercial ejecutado en la calle Colonia del Parral nº 2, construido al amparo de la licencia de obras

concedidas por la Junta de Gobierno Local tramitada con número de expediente 26/08-01.V su modificado

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

### **3.4 Licencia de primera ocupación, ascensor en vivienda unifamiliar sita en calle Monterrey, núm. 11 de Las Rozas de Madrid, expte. 8/19-07-LPO.**

**Ac. 772/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a D. (\*) en representación de YARA 1.999 S.L., licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 8/19-07 (LPO) relativa a ascensor ejecutado en vivienda unifamiliar sita en la calle Monterrey nº 11. Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencia tramitada con número de expediente 99/17-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con Indicación de los recursos procedentes.

### **3.5 Licencia de primera ocupación, porche y aseos en el Colegio Santa María de Las Rozas, sito en calle María Dolores Segarra, núm. 1 de Las Rozas de Madrid, expte. 9/17-07-LPO.**

**Ac. 773/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a Doña (\*) en representación de Colegio Santa Maria de las Rozas, licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 9/17-07 (LPO) relativa a Porche y aseos, ejecutados en el Colegio Santa María de las Rozas sito en la Calle María Dolores Segarra nº 1. Las Rozas de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

### **3.6 Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Vizcaya, núm. 5 bis, de Las Rozas de Madrid, expte. 48/18-07-LPO.**

**Ac. 774/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º Conceder a D. (\*), licencia de primera ocupación tramitada con Número de expediente 48/18-07 (LPO) relativa a vivienda unifamiliar y piscina ejecutadas en calle Vizcaya nº 5 bis. Las Rozas de Madrid, construida al amparo de la licencia de obras concedidas por la Junta de Gobierno Local tramitada con número de expediente 110/16-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

### **3.7 Alineación oficial de la parcela sita en la calle Maestro Turina, núm. 3 de Las Rozas de Madrid., expte. 20/19-23.**

**Ac. 775/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita Calle Maestro Turina nº 3 de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales a escala 1:200

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

**3.8 Licencia de segregación finca registral núm. 6.709, calle Castilla, núm. 38-40 de Las Rozas de Madrid, expte. 1/2019-22.**

**Ac. 776/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Denegar a D<sup>a</sup> (\*), la licencia de parcelación o segregación, tramitada con número de expediente 1/19-22, de la finca registral nº 6.709 sita en calle Castilla 38-40, al no ajustarse a las determinaciones legales y urbanísticas aplicables, concretamente se incumple el artículo 5.2.3 de las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General que dispone que "no se permiten segregaciones de parcelas que no cumplan las condiciones señaladas por el planeamiento". En el caso de la Ordenanza zonal 3 en grado 25, la parcela mínima es de 1.000 m<sup>2</sup>.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

**3.9 Licencia de obra para la legalización de ampliación de vivienda unifamiliar sita en calle Epidauró, núm. 25 de Las Rozas de Madrid, expte. 143/17-01.**

**Ac. 777/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a Doña (\*), licencia urbanística tramitada con número de expediente número 143/17-01. para la legalización de ampliación de vivienda adosada sita en la calle Epidauró nº 25. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que constan en el expediente.

**4- CONCEJALÍAS**

**4.1 Anulación y baja del recibo emitido por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles ejercicio 2019, relativo a la finca de referencia, por un importe principal de 24.175,50€ (ref. recibo 1900127225).**

**Ac. 778/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

La baja y anulación del recibo emitido por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2019, relativo a la finca con referencia catastral 2852001VK2825S0001LB, domicilio tributario en calle AV. ESPARTA, 6, por un importe principal de 24.175,50 € (ref. recibo 1900127225), sujeto pasivo GRUPO ZOLA EDUCACIÓN, S.L.

## **URGENCIAS**

***Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, del contrato de suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra, de “Equipos multifunción e impresoras para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, expte. 2019001.SUM.***

**Ac. 779/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las siguientes cantidades con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019 (septiembre a diciembre de 2019):

APLICACIÓN	IMPORTE
109.9120.205.00	1.515,90
106.3321.205.00	2.079,03
106.3300.205.00	2.493,55
107.3400.205.00	3.233,57
112.9250.205.00	300,71
113.9252.205.00	481,73
103.1601.205.00	1.620,77
108.2410.205.00	1.588,02
106.3200.205.00	1.648,19
105.9310.205.00	2.639,43
111.3370.205.00	802,18
100.9121.205.00	533,83
101.1300.205.00	7.877,83
104.9202.205.00	1.441,87
109.2310.205.00	3.355,45
110.3110.205.00	1.195,71
100.9200.205.00	3.009,45
101.1350.205.00	1.016,42
105.9340.205.00	402,19
100.1500.205.00	3.331,76

Comprometiéndose crédito con cargo a las aplicaciones que se indican correspondientes a los Presupuestos de la Corporación para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023:





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

APLICACIÓN	IMPORTE
109.9120.205.00	4.547,71
106.3321.205.00	6.237,10
106.3300.205.00	7.480,66
107.3400.205.00	9.700,71
112.9250.205.00	902,13
113.9252.205.00	1.445,18
103.1601.205.00	4.862,31
108.2410.205.00	4.764,07
106.3200.205.00	4.944,58
105.9310.205.00	7.918,29
111.3370.205.00	2.406,55
100.9121.205.00	1.601,50
101.1300.205.00	23.633,49
104.9202.205.00	4.325,61
109.2310.205.00	10.066,34
110.3110.205.00	3.587,13
100.9200.205.00	9.028,34
101.1350.205.00	3.049,27
105.9340.205.00	1.206,57
100.1500.205.00	9.995,28

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, el contrato de suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra, de "Equipos multifunción e impresoras para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid" a KYOCERA DOCUMENTS SOLUTIONS ESPAÑA S.A., a los siguientes precios unitarios:

- Precio renting (alquiler máquinas):
  - o Modelo A: 62,56 €/mes, IVA excluido
  - o Modelo B: 48,44 €/mes, IVA excluido
  - o Modelo C: 141,46 €/mes, IVA excluido.
- Precio coste copia color: 0,0375 €, IVA excluido.
- Precio coste copia blanco y negro: 0,0042 €, IVA excluido.

Con las siguientes mejoras:

- Tiempo de respuesta de 2 horas con respecto a las averías e incidencias que se puedan producir en las máquinas suministradas.
- Suministrar equipos de bajo este contrato cuyo tambor y revelador tengan una autonomía mínima de 600.000 copias.

Hasta la cantidad máxima de 402.323,28 €, excluido IVA, durante los 4 años de duración del contrato.

4º.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta. do en el antecedente t).
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, sin que haya sido presentado recurso especial en materia de contratación.

6º.- Designar responsable del contrato al Técnico municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

***Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Gestión y ejecución de espectáculos musicales, auxiliares y actividades festivas durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019030.SER.***

**Ac. 780/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 120.469,23 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Gestión y ejecución de espectáculos musicales, auxiliares y actividades festivas durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

***Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Organización de los conciertos en la carpa del Recinto Ferial durante las fiestas patronales de San Miguel 2019”, no sujeto a regulación armonizada., expte. 2019026.SER***

**Ac. 781/2019** La Junta de Gobierno Local acuerda:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º.-Autorizar (A) las cantidades de 37.719,62 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.-Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Organización de los conciertos en la carpa del Recinto Ferial durante las fiestas patronales de San Miguel 2019", no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.-Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

---